

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49845

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-137684

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 9759 del 28 de febrero de 2012, la Superintendencia de industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MEDIDOR DE FLUJO DE FLUIDO QUE COMPRENDE UNA CAJA EXTERNA Y UN MEDIO MECÁNICO DE MEDICIÓN DE FLUJO", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que con la solicitud del examen de patentabilidad no aportó el recibo de pago de la tasa correspondiente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de abril de 2012, bajo el número 10-137684-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Luz Clemencia de Páez, actuando en calidad de apoderada de la sociedad Elster Metering Limited, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan.

La recurrente expresa su inconformidad frente a la decisión tomada por la Oficina y afirma que la solicitud en comento fue publicada el día 22 de agosto de 2011, en la gaceta de propiedad industrial No. 631 y el término para solicitar el examen de patentabilidad era hasta el día 22 de febrero de 2012, fecha en el que fue radicada tal solicitud junto con el recibo de pago correspondiente. Igualmente, en la fecha anteriormente mencionada también se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio con su correspondiente recibo de pago.

Por las razones expuestas, la apoderada argumenta que el examen de patentabilidad sí fue solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000, expedida por la Comisión de la Comunidad Andina y por lo tanto solicita que se revoque la resolución objetada, y en su lugar se continúe con el trámite en la presente solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En relación con los argumentos de la recurrente y una vez revisado el expediente administrativo, esta Oficina observa que junto con la petición para que se realice el examen de patentabilidad de la presente solicitud, la cual fue radicada el día 22 de febrero de 2012, efectivamente se encuentra el correspondiente recibo de pago por este concepto, por un valor de \$449.000 pesos (Fl. 128), tal como lo argumenta la apoderada en su escrito.

Por lo tanto, el recibo de pago de la tasa correspondiente al examen de patentabilidad sí fue realizado y aportado dentro del plazo legal como se ha señalado, de manera que goza de toda validez, dejando entonces sin fundamento las motivaciones por las cuales se declaró abandonada la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49845

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-137684

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, se encuentra que es procedente revocar la resolución cuestionada y por lo tanto se ordena proseguir con el trámite legalmente previsto, con el propósito de continuar con la evaluación de la patentabilidad de la invención aquí reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 9759 del 28 de febrero de 2012, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud en trámite.

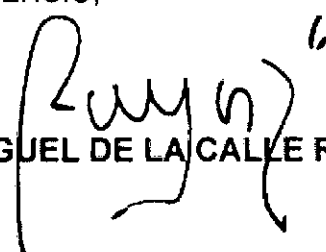
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la continuación del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Elster Metering Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓